C. Y J. ALLEN THOMPSON, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del mil novecientos sesenticuatro (1964).

Dr. Juan Luperón Vásquez,
Abogado-Notario.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 622, que agrega un párrafo al Art. 47 de la Ley No. 5911, del 22 de Mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta.
(G. O. No. 8929, del 28 de Febrero de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 622

CONSIDERANDO que conviene modificar la disposición del artículo 47 de la Ley No. 5911, de fecha 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta, a fin de facilitar un rápido desarrollo de las distintas empresas industriales establecidas en el país:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega el siguiente párrafo al artículo 47 de la Ley No. 5911 del 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta, para que rija con el siguiente texto:

"Párrafo: El descuento no será aplicable a empresas industriales ni a empresas comerciales que establezcan, por separado, nuevas empresas industriales.

Para los fines de aplicación de este artículo, serán consideradas empresas industriales aquellas que agregan un valor económico nuevo mediante la transformación de la materia prima".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Resolución No. 623, que dona una porción de terreno propiedad del Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. No. 8929, del 28 de Febrero de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 623

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 28 de enero de 1965, mediante el